

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: Pasa proceso a Despacho indicando el apoderado judicial de la parte actora, hizo devolución de un dinero entregado de más. Se aclara que hay dos capitales pero la señora ELVIA NURY RAMIREZ MARÍN, a quien se le hacen los descuentos solo figura como deudora del título valor por \$7.100.000, cuyo crédito al 28/02/2021 asciende a la suma de \$18.482.720, y al apoderado se le hizo entrega de \$24.200.100.

Armenia, Q., 15 de Junio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: DROGUERÍAS PROFAMILIAR SAS
Ejecutado ELVIA NURY RAMIREZ MARIN y LUZ MARÍA
GONZALEZ ARREDONDO
Radicación: 6300140030082016-00238-00

Téngase en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y la devolución que hizo de la suma de \$3.062.280, que le fue entregado de más por el Despacho.

Así mismo, de acuerdo con lo manifestado por el profesional del derecho, se da por cancelada la obligación contenida en la letra de cambio por valor de \$7.100.000, donde figuraban como deudores ELVIA NURY RAMIREZ MARÍN y otra, y se continúa la ejecución únicamente en contra de la señora LUZ MARÍA GONZALEZ ARREDONDO, por el capital contenido en el otro título valor base de ejecución, más sus intereses.

En razón a lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del SMLV que devenga la ejecutada ELVIA NURY RAMIREZ MARÍN, por su vinculación con la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Líbrese el oficio

correspondiente, y téngase en cuenta que esta medida fue dejada a disposición de este Despacho, por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, en virtud de embargo de remanentes que surtió efectos legales.-

Finalmente, se ordena la devolución de títulos judiciales que obren por cuenta del presente asunto, y que le hayan sido descontados a la señora ELVIA NURY RAMIREZ MARÍN, a la citada ciudadana, incluido el que fue objeto de devolución por parte del profesional del derecho de la parte actora, previa verificación de que los valores sean producto del descuento al salario de la mencionada dama. Por secretaría óbrese de conformidad.-

N O T I F I Q U E S E . -

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUZGADO 004
Este documento fue generado con firma
L
Código de verificación:
Valide éste documento electrónico en

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18/06/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Orme a lo dispuesto en la
00e768e3178
.gov.co/FirmaElectronica